

lexis

Vol. XXXIII (I) 2009

revista de lingüística y literatura

DEPARTAMENTO
DE HUMANIDADES



FONDO
EDITORIAL

Instrumentos lingüísticos académicos y norma estándar del español: la nueva política lingüística panhispánica

Daniela Lauria

Instituto de Lingüística-Universidad de Buenos Aires-CONICET

María López García

Seminario de Edición y Crítica Textual (SECRIT)-CONICET

RESUMEN

El contexto de globalización económica y de integraciones regionales impulsó una renovación de los instrumentos lingüísticos académicos. Esta renovación vino de la mano de un aparente cambio en el interés político y teórico de la Real Academia Española capaz de representar el estatuto de lengua internacional del español. En el presente artículo examinamos los discursos que la Academia elaboró en los últimos años con el fin de convalidar sus instrumentos normativos. Para ello, analizamos la *Nueva política lingüística panhispánica*, documento que expresa las principales líneas de esta nueva política sobre el español, el *Diccionario panhispánico de dudas* y la *Prepublicación de la Nueva Gramática de la Lengua Española* en tanto manifestaciones concretas de dicha política. Concluimos que la nueva política lingüística panhispánica resulta ser más una operación discursiva que otra cosa. En efecto, lejos de fomentar una distribución equitativa y multilateral de las funciones en la estructura organizativa, continúan reproduciéndose las antiguas jerarquías en la toma de decisiones, sosteniendo una clara centralización en los procesos de estandarización en el mundo hispánico.

Palabras clave: Academias de la lengua española - política lingüística panhispánica - instrumentos lingüísticos - estandarización

ABSTRACT

The context of the economical globalization and the regional integration has promoted a renovation of the linguistic devices used by the Royal Academy of the Spanish Language. This renovation came along with an apparent turn in the political and theoretical interests of the Academy —institution that is capable of representing the statute of Spanish as an international language. In this article, we examine the discourses that the Academy devised in the last few years in order to validate their normative devices. In that sense, we analyze the *Nueva política lingüística panhispánica* —document that depicts the principal outlines of this new policy regarding Spanish—, and the *Diccionario panhispánico de dudas* and the *Prepublicación de la Nueva Gramática de la Lengua Española* as concrete manifestations of that policy. We conclude that the new Panhispanic language policy turns out to be more a discursive operation rather than anything else. Indeed, instead of endorsing an equitable and multilateral distribution of the functions of the organizational structure, they continue to reproduce ancient hierarchies in the decision making, supporting that way a clear centralization of the standardization in the Hispanic world.

Keywords: Spanish Language Academies - Panhispanic language policy - linguistic devices - standardization

Introducción

El presente artículo se propone examinar los discursos que la Real Academia Española (RAE) ha producido en los últimos años con el fin de convalidar sus instrumentos lingüísticos (gramáticas, diccionarios y ortografías) y mantener su lugar como agente estandarizador en el ámbito hispánico. Con este objetivo, nos centraremos en el análisis de la *Nueva política lingüística panhispánica* (NPLP),¹ documento firmado conjuntamente por la RAE y la Asociación de Academias de la Lengua Española (AALE), en tanto expresa las principales líneas de esta pretendidamente nueva política sobre el español.²

¹ Este texto se presentó en el marco del III Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE) “Identidad lingüística y globalización” llevado a cabo en la ciudad de Rosario en Argentina en noviembre de 2004.

² Hay que decir que esta política emerge en el contexto del proceso de globalización económica y de formación de integraciones regionales (Unión Europea,

De acuerdo con la NPLP, que establece los nuevos parámetros de intervención sobre el corpus de la lengua, la misión de las academias es renovar los instrumentos lingüísticos con el objetivo de configurar el estatus del español como lengua internacional. Los instrumentos lingüísticos, manifestaciones concretas de esta nueva política, que examinaremos son esencialmente el *Diccionario panhispánico de dudas* (DPD), publicado por la editorial Santillana en noviembre de 2005,³ y la prepublicación de la *Nueva Gramática de la Lengua Española* (NGLE), presentada en la sesión de clausura del XIII Congreso de la AALE celebrado en Medellín en el año 2007. Además, haremos referencia a la *Ortografía de la Lengua Española* (1999) y a la vigésima segunda edición del *Diccionario de la Lengua Española* (2001).⁴

Los ejes discursivos sobre los que haremos hincapié para comparar los cambios propuestos en la NPLP con su posterior aplicación a los instrumentos lingüísticos producidos por la Asociación de academias se centrarán en las siguientes áreas: las operaciones de autolegitimación por parte de la RAE, la instauración de representaciones de unidad lingüística y pureza como propiedades reguladoras de la “lengua común”, la elevación de un patrón lingüístico regulador y su relación con las variedades regionales y, finalmente, el papel que se otorga a las normas regionales americanas en la elaboración del estándar lingüístico del español.

1. Planificación de una lengua

Las funciones de las lenguas dentro de una comunidad pueden darse de modo espontáneo o pueden ser objeto y/o resultado de una planificación que pretenda encauzar determinados usos de la lengua

Mercosur) y es pensada por algunos investigadores como una política de área idiomática, al estilo de la Francofonía. Véase el trabajo de Narvaja de Arnoux (2005).

³ Se lo puede consultar en la página web de la RAE: <<http://www.rae.es>>.

⁴ La *Ortografía* y la vigésima segunda edición del diccionario, a pesar de haberse publicado con anterioridad a la NPLP, constituyen los antecedentes inmediatos de esta (aparentemente nueva) política de orientación panhispánica.

dentro de una sociedad. Es decir que la planificación es un intento de influir en las elecciones sobre la lengua y es básicamente en el seno de los Estados donde se encuentran los medios oficiales (como el control del sistema escolar y de los medios de comunicación) para desarrollar una planificación lingüística. Entre los factores que intervienen en la regulación del funcionamiento de una lengua en una sociedad se cuentan, además de los registros simbólicos portados por la(s) lengua(s), las relaciones entre los poderes políticos y económicos, la historia de esa lengua en el territorio y los agentes que llevan a cabo la planificación. Calvet (1997) señala al respecto que cualquier grupo puede elaborar una política lingüística, pero no todos esos grupos son capaces de llegar a la instancia de la planificación, aplicación y puesta en práctica. Así, en la mayoría de los casos, las políticas lingüísticas son elaboradas por los Estados o por entidades cuya autonomía política y medios económicos les permiten hacerlo. En el caso del español, la RAE es una institución ligada desde sus orígenes al Estado. En efecto, unos meses después de su fundación, en octubre de 1714, el rey Felipe V aprobó, mediante una cédula real, su acta de constitución y sus estatutos, y la colocó bajo su “amparo y Real Protección”, manifestando, de este modo, el reconocimiento y la importancia concedida a la cuestión de la lengua por la máxima autoridad política. Este respaldo oficial la convirtió tempranamente en una institución de carácter estatal al servicio de un determinado proyecto de Estado-Nación que debía garantizar y velar por la unidad y uniformidad de la lengua castellana.

Especialistas en política lingüística⁵ distinguen básicamente tres niveles de intervención estrechamente imbricados entre sí. Por un lado, la planificación del corpus, que da cuenta de las decisiones que afectan a la materia lingüística, es decir, al código, a la forma de la lengua (el léxico, la gramática, la ortografía). Por otro, la planificación del estatus, que atiende a las intervenciones en la distribución de las funciones de las lenguas en una sociedad. Finalmente, las políticas

⁵ Sobre *políticas lingüísticas*, véase los trabajos de Haugen (1983), Calvet (1997) y Cooper (1997).

dirigidas a la adquisición, que son medidas relacionadas con la enseñanza de la(s) lengua(s) dentro de una comunidad. De este modo, la elección de una variedad lingüística para el establecimiento de la norma, la estandarización o codificación de esa variedad,⁶ la aplicación o implementación de la variedad seleccionada en los diferentes niveles del aparato del Estado, particularmente en la enseñanza, en los medios masivos de comunicación y en el entorno gráfico (publicidad, señalización) se tornan centrales en el proceso de planificación y aplicación.⁷

1.1. Estandarización del español

El proceso de estandarización de la lengua permite atender a la necesidad de instaurar una forma lingüística para que cumpla con determinado propósito en un territorio dialectalizado. Las políticas implementadas por la RAE a lo largo de estos siglos parecerían acogerse a dos modelos posibles; el primer caso, el modelo centralista correspondiente al histórico lema “Limpia, fija y da esplendor” y, más tarde, a una política de consenso, representada en el lema actual “Unidad en la diversidad”.⁸

Definimos la lengua estándar como la variedad resultante del proceso de codificación, la cual goza del prestigio social⁹ que le con-

⁶ Esta tarea implica la labor de dotar a la lengua de un patrón fónico, de una representación gráfica (la escritura y la consecuente normalización de la ortografía), de un modelo morfosintáctico y del léxico necesario (incorporación o rechazo de préstamos y extranjerismos, homologación de terminología, inventario del léxico existente, inclusión de neologismos, etc.).

⁷ En la NPLP se denomina “códigos normativos” a los instrumentos clásicos de estandarización (la gramática, el diccionario y la ortografía): “Las funciones atribuidas tradicionalmente a las Academias de la Lengua consistían en la elaboración, difusión y actualización de los tres grandes códigos normativos en los que se concentra la esencia y el funcionamiento de cualquier lengua y que aseguran su unidad: la *Ortografía*, el *Diccionario* y la *Gramática*” (NPLP: 3).

⁸ En este último caso, el orden de los términos es destacable, la diversidad está dentro del contexto de unidad y no al contrario.

⁹ La diferencia que aquí intentamos establecer entre “estándar” y “prestigio” refiere a que la noción de prestigio está más directamente vinculada con una cuestión de representación social (aunque esta representación se vea directamente afectada por las acciones de prescripción). A este respecto, Gallardo (1978) señala que: “... ”

fieren su tradición literaria, la posesión de un código escrito, y su uso y adquisición en los ámbitos educativos, así como su difusión en los medios masivos de comunicación. El estándar representa un ideal abstracto de unidad lingüística que permite (con los fines que lo asistan, cualesquiera sean) homogeneizar una realidad lingüística diversa. La variedad que sirvió como base para la construcción de la lengua estándar que se deseaba promover y propagar como norma patrón de las prácticas lingüísticas en el mundo hispánico fue la castellana. Como ya adelantamos, la selección de cierta variedad regional obedece más a motivos de índole extralingüística, predominantemente político-económicos, que a cuestiones de orden intrínsecamente lingüístico. En este caso, se trataba de la variedad empleada usualmente en la corte y en la ciudad de Madrid, que era el centro político y administrativo tanto del Estado español como de las colonias ultramarinas y era, además, la lengua materna de la élite cultural, política y económica del momento. Se impuso, así, un modelo de lengua monocéntrico en el cual el uso considerado culto (sobre la base de modelos literarios del Siglo de Oro) de la variedad de Castilla pasó a ser el único foco legítimo de irradiación de la norma lingüística correcta (ortográfica, morfosintáctica y léxica) tanto para España como para América.¹⁰ Este patrón de corrección resultó útil a los fines de elevar esa variedad y, a la vez, estigmatizar como desvíos o formas impuras a otras variedades.

el idioma estándar es disponible por definición, formalmente a través de obras gramaticales y lexicográficas y de la escuela, e informalmente a través de los medios masivos de comunicación. [...] La función de prestigio actúa principalmente dentro de una comunidad hablante y tiene que ver con la percepción del idioma como institución respetable cuyo conocimiento activo y pasivo hace al hablante un miembro más apreciable dentro de la comunidad” (Gallardo 1978: 95-9).

¹⁰ En la actualidad, específicamente a partir de 1993, existe la Fundación PRO RAE que tiene “como objetivo canalizar la ayuda [económica] de la sociedad a la Real Academia Española para que pueda desarrollar con eficacia su función de servicio a la lengua española” (PRO RAE 1993). Los principales miembros de esta institución son —como en el pasado— el Rey, que ostenta la presidencia de honor del Patronato, los presidentes de todas las Comunidades Autónomas de España y los máximos responsables de las principales empresas financieras e industriales de ese país. En este sentido, el poder económico del que goza hoy la RAE le permite, como veremos, convocar el ideologema del prestigio y las formas lingüísticas que le están asociadas.

En la actualidad, podemos ver las operaciones de construcción del estándar entre los objetivos de la NGLE:

Describir las construcciones gramaticales propias del *español general*, así como reflejar adecuadamente las variantes fónicas, morfológicas y sintácticas que *una determinada comunidad puede considerar propias de la lengua culta*, aun cuando no coincidan enteramente con las opciones favorecidas en otras áreas geográficas. [...] Haciendo compatibles las referencias necesarias a los registros lingüísticos, las variantes dialectales y las normas locales con la descripción de *la lengua culta común del español general*.¹¹

A partir de la cita puede pensarse que el español general y la lengua culta común del español general (que sería una sola, tal como indica la forma singular del artículo) revisten características diferentes de lo que una comunidad geográfica específica puede entender como lengua culta. Las consideraciones por fuera de la “adecuación” adoptada por las academias pueden contarse como norma local o variante dialectal (cuya diferencia no resulta clara en la cita) pero que deben “hacerse compatibles” para ser parte del español general. Es a la academia española y a sus sucedáneas americanas a las que corresponde por imposición “centenaria” la tarea de adecuar, de hacer compatible, de velar por esta forma ideal unificadora:

A las Academias compete establecer y difundir los criterios de propiedad y corrección idiomáticas; [se planteó el *Diccionario panhispánico de dudas* como] publicación académica que oriente de modo claro y sencillo sobre la norma que regula hoy el uso correcto de la lengua española (NPLP: 9).

...las Academias, que tienen secularmente reconocida la competencia de fijar la norma lingüística para el mundo hispanico (DPD: XI).

Es decir, la constitución del estándar y la configuración de una autoridad capaz de regularlo son operaciones entrañadas en toda planificación lingüística y se llevan a cabo con el apoyo de discursos

¹¹ En adelante, salvo expresa aclaración, las cursivas son nuestras, como en este caso.

que alienten determinada tendencia. En el caso de la RAE, los discursos sobre la unidad, la pureza, la transnacionalidad del español son centrales para apoyar un modelo de estandarización jerárquico que sigue adelante, a pesar del cambio de lema.

1.1.1. *La unidad del español*

La unidad como finalidad de la regulación de los usos lingüísticos requiere adoptar un patrón centralizador de las formas divergentes. Consolidar determinados usos, proponer opciones tendientes a mantener la unidad y evitar el cambio, originado en la vacilación, son operaciones que involucran pautas de selección y agentes prescriptivos. El hecho de que la nueva política lingüística panhispánica deposite en la RAE y en las academias americanas la delimitación del patrón unificado es una estrategia discursiva que aboga por la unidad como una prioridad y que convalida el centro irradiador del modelo unificador. Los estatutos de la RAE vigentes actualmente (sancionados por un decreto real del año 1993) establecen en el artículo primero:

La Academia es una institución con personalidad jurídica propia que tiene como misión principal velar porque los cambios que experimente la Lengua Española en su constante adaptación a las necesidades de sus hablantes no quiebren la esencial unidad que mantiene en todo el ámbito hispánico (Ministerio de Educación y Ciencia 1995).

Así, la adopción de la noción de norma unificada es uno de los pilares discursivos sobre los que se sustenta el poder de la Academia. Ahora, este concepto supondría someter a un proceso de estandarización normas ya estandarizadas “implícitamente”¹² (aquellas variantes que “una determinada comunidad puede considerar propias de la lengua culta” según la NGLÉ) para atravesar con un modelo homogéneo todas las regiones de habla hispana, es decir,

¹² Rívarola (2001) explica la condición de “implícita” sobre la base de una idea de Gloy, quien describe a las *subsistente Normen* como “normas prescriptivas que se basan en un consenso tácito”.

supondría regular lingüística e ideológicamente la lengua española. Como hemos adelantado, este tipo de regulación es llevada a cabo por instituciones que, por razones políticas, económicas (o ambas), son capaces de arrogarse el poder sobre la lengua. Para lograr la existencia de un “español general” (la “base común”, “extraordinariamente homogénea en todo el ámbito hispánico, con variaciones mínimas entre las diferentes zonas, casi siempre de tipo fónico y léxico”, según dice el DPD (XIV); “la notable unidad de la lengua común”, según la NGLE), a la RAE le es necesario reproducir la vieja conciencia imperial vinculada con la identidad lengua-cultura, ignorando las culturas autóctonas, los procesos inmigratorios, la historia de cada región.

Es decir, las nociones de norma panhispanica, lengua común y español general resultan funcionales a la construcción de un discurso igualador de formas lingüísticas diversas que habilite la aparición de un modelo lingüístico “representativo” (presente también en la consigna del nuevo lema: “unidad en la diversidad”). Creemos que el discurso de la igualdad es la forma de opacar (en términos de Bourdieu, de hacer “anónima”) una forma lingüística impuesta, aunque se declare que “La norma [...] no es algo decidido y arbitrariamente impuesto desde arriba: lo que las Academias hacen es registrar el consenso” (DPD: XI).

No obstante la producción peninsular de este instrumento, las academias corroboran la pretensión de extender las atribuciones peninsulares a los centros de ultramar: “El carácter panhispanico de este nuevo *Diccionario* viene determinado tanto por su contenido —y, específicamente, por la *consideración* de las variantes regionales— como por su autoría” (DPD: XII). Las academias han “trabajado *codo a codo* durante más de cinco años [en la aplicación y desarrollo del DPD]” (DPD: XII).¹³ Sin embargo, la metodología real de

¹³ En la *Ortografía* de 1999 es donde aparece por primera vez el término “panhispanico” asociado a un instrumento lingüístico. Ahí encontramos: “Los detallados informes de las distintas Academias han permitido lograr una *Ortografía* verdaderamente panhispanica” (*Ortografía*: XIII). Un par de años más tarde, se publica la vigésima segunda edición del diccionario y en las notas preliminares se afirma: “Es de justicia destacar en este caso la colaboración de las Academias hermanas [...] tan-

trabajo queda expuesta: la participación de las variedades está sujeta a la consideración de quienes deciden qué rasgos revisten el estándar del español. Es más, la centralización de las decisiones sobre las variedades es explicitada en los mismos instrumentos de codificación:

Respondiendo a la voluntad panhispánica reflejada en su título, en la elaboración del Diccionario panhispánico de dudas han participado de modo activo todas las Academias de la Lengua Española. [...] Un equipo de filólogos especialistas en español normativo, integrantes del Departamento de “Español al día” de la Real Academia Española, se encarga de preparar los artículos del diccionario, que periódicamente se reúnen en un borrador. [...] Este primer texto básico se envía a todas las Academias de la Lengua Española para que realicen las observaciones que estimen oportunas. [...] Con arreglo a las decisiones adoptadas por la comisión, se modifica el borrador y se aprueba la versión definitiva” (NPLP: 10-11).¹⁴

Tal como está planteado en las formas que asume el trabajo conjunto, la nueva política lingüística panhispánica parecería delimitar

to en el trabajo general como en el específico de la revisión o incorporación de voces y acepciones propias de cada país. La Comisión Permanente de la Asociación de Academias revisó y homogeneizó después los trabajos particulares. El paso que se ha dado es muy importante: se ha más que duplicado el número de americanismos en artículos, acepciones y marcas, que en este momento superan las 28000. Con ello nos situamos en el camino correcto para conseguir un diccionario verdaderamente panhispánico, reflejo *no solo* del español peninsular *sino* del de todo el mundo hispanohablante”.

¹⁴ En cuanto a la coautoría, es interesante observar los créditos del DPD. Si bien el texto está firmado tanto por la RAE como por la AALE, cabe señalar que la primera institución forma parte de la segunda, con lo cual la información es redundante. La acusada diferencia en el grado de participación y responsabilidad en el diseño de los instrumentos por parte de la Academia peninsular y sus correspondientes americanas se ve en los distintos instrumentos. La NGLE, por ejemplo, tiene como responsables de la sección de fonética y fonología a investigadores españoles. La *Ortografía*, si bien es anterior, muestra el mismo desequilibrio: “Es de justicia que las últimas palabras sean de gratitud a los lingüistas *que han colaborado con nosotros* y, sobre todo, a las Academias hermanas que, con su diligente, minucioso y esmerado trabajo de revisión *han enriquecido* el texto y *han sancionado* esta obra como la *Ortografía* de la comunidad hispánica” (*Ortografía*: XIX). Aquí puede advertirse el límite a la “revisión” del trabajo académico al que se atuvieron los americanos y el carácter panhispánico que, a pesar del desigual porcentaje de participación, reviste al resultado final.

más bien el alcance que tienen las decisiones lingüísticas peninsulares y no la división equitativa de la responsabilidad de ejercer la estandarización de la lengua común. El relevamiento de rasgos del español general consiste en realidad en instaurar la sinécdoque de un español recortado a determinados fines como reemplazo del todo.

1.1.2. La “unidad básica” y el panhispanismo

Las (aparentemente piramidales) representaciones¹⁵ que asociaban la pureza y la unidad como propiedades a ser custodiadas dejaron lugar a la “adecuada” y “realista” tarea de mantener la “unidad básica” del idioma haciéndola compatible con el reconocimiento de sus variedades internas y de su evolución. Como hemos visto, la RAE denomina a esta nueva orientación “panhispánica”, en tanto el poder estandarizador estaría ahora en manos de las academias en su conjunto, a diferencia de lo que sucedía hasta unos años atrás, cuando el poder de decidir el destino de la lengua estaba en manos estrictamente peninsulares. Esta línea panhispánica es adoptada en “todas las obras publicadas desde la edición de la *Ortografía* en 1999” (NPLP: 3), a saber, en el DPD y en la NGLE, cuyos espíritus panhispánicos pretendemos desarticular, y en el “Preámbulo” del *Diccionario* (2001):

Se diferenciaría [la NGLE] de las anteriores en la atención que debería prestar al **español de América**, en la línea de la nueva política lingüística panhispánica impulsada por la Real Academia Española.

Esta **obra colectiva** presenta un mapa de la unidad y de la variedad del español en el ámbito de la gramática [...]. La *Nueva gramática* pone con claridad de manifiesto que la norma de corrección no la proporciona un solo país, sino que tiene **carácter policéntrico**.

¹⁵ De acuerdo con Moscovici (1989), entendemos las representaciones como visiones funcionales del mundo que permiten al individuo o al grupo comprender la realidad a partir de un sistema propio de referencias, es decir, constituyen una organización significativa de la realidad y no un mero “reflejo” de la misma. En términos de Jodelet, “son una forma de conocimiento socialmente elaborada y compartida que tiene un fin práctico y contribuye a la construcción de una realidad común a un conjunto social” (Jodelet 1994: 36).

No obstante las manifestaciones de apertura a la diversidad (un aparente giro cardinal de su interés, acompañado de una renovación de sus objetivos prioritarios tanto desde el punto de vista político como teórico), creemos que la modificación terminológica de “lengua pura” a “base común” oculta la prosecución de una misma estrategia estandarizadora. La “unidad básica” supone dilucidar la base de la lengua, aquello común a las prácticas lingüísticas de las diferentes regiones, es decir, presupone diferenciar entre una lengua ideal y las realizaciones geográficas de la misma para luego discernir los elementos subyacentes a todas las realizaciones lingüísticas. La base del idioma, por tanto, dejará fuera los elementos extranjeros y todos aquellos que tiendan a diferenciarse del patrón arbitrario, es decir, buscará mantener lo “puramente” castellano. Así, el cambio hacia el “panhispanismo”, hacia la contemplación de la diversidad, se constituye en una herramienta discursiva que oculta la prosecución de los viejos ideales de pureza y unidad de la lengua. Los instrumentos actuales corroboran esta afirmación:

“El triunfo de la ortografía académica es el triunfo del espíritu de unidad hispánica” [tomado de Rosenblat]. Eso quiere decir que nuestro viejo lema fundacional, “limpia fija y da esplendor”, ha de leerse ahora, más cabalmente, como “unifica, limpia y fija” (*Ortografía*: XV).

...la necesidad de actualizar el cuerpo de la obra en cuanto a los términos en ella registrados, para que el Diccionario académico pudiera mantener su función unificadora del español (NPLP: 5).

El español, por su carácter de lengua supranacional, constituye en realidad un conjunto de normas diversas que, no obstante, comparan una amplia base común (NPLP: 9).

1.1.3. *Purismo y casticismo*

El caso del castellano es ejemplo de la instauración de un ideal de pureza como fundamento para la adopción de determinado patrón lingüístico. Los ideogramas del purismo y del casticismo se constituyen así en los ejes vertebradores de la instauración del estándar castellano. En efecto, los primeros párrafos de la NPLP se hacen

cargo de los viejos discursos provenientes de la RAE al reconocer como el objetivo perseguido por la institución hasta hace algunos años el de “mantener la lengua ‘pura’ basada en los hábitos lingüísticos de una parte reducida de sus hablantes, una lengua no contaminada por los extranjerismos ni alterada por el resultado de la propia evolución interna”:¹⁶

Con su reconocida autoridad en materia léxica, la Academia incorpora a su Diccionario no solo aquello que responde a lo que se ha llamado el genio de la lengua, sino, también, *ajena a un purismo trasnochado*, otro tipo de innovaciones y, siempre con cautela, extranjerismos a veces no acomodados a esa índole, pero ya asentados en la comunidad hispanohablante.

De acuerdo con lo expuesto por la RAE, su propósito primordial, desde su fundación y hasta casi entrado el siglo XX, fue el de “fijar las voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza”. De ahí que se representara tal finalidad con un emblema formado por un crisol en el fuego con la leyenda “Limpia, fija y da esplendor”, obediente a la intención declarada de combatir todo aquello que pudiera alterar la elegancia y la pureza del idioma, y de fijarlo “en el estado de plenitud” alcanzado por la literatura en el siglo XVI.¹⁷ Al respecto, en el primer Estatuto se declaraba:

Cultivar y fijar la pureza y elegancia de la lengua castellana, destruyendo todos los errores que, en sus vocablos, en sus modos de hablar o en la construcción ha introducido la ignorancia, la vana afectación, el descuido y la demasiada libertad de innovar (Fundación y Estatutos de la RAE, 1715, citado en Zamora 1999: 35).

En el marco de la política de uniformización y fijación de la lengua castellana que implementó la RAE, su depuración y limpieza ocupó un lugar preponderante. De ahí que aún hoy se subsuman a este modelo determinadas representaciones sobre la lengua,

¹⁶ Esta información ha sido extraída de <<http://www.rae.es>>.

¹⁷ Véase nota anterior.

fundamentalmente, una concepción defensiva de la lengua que debía, ante todo, sancionar la variación (diversidad) —entendida en términos de desvío, error, barbarismo, solecismo— para conservar puro y elegante el estándar, por un lado, e impedir la fragmentación lingüística, por otro. Esta concepción está acompañada de los dos ejes discursivos que marcaron fuertemente la norma castellana desde la aparición de los primeros instrumentos lingüísticos durante el siglo XVIII: el purismo y, asociado íntimamente con éste, el casticismo.¹⁸

1.2. Descripción y prescripción del estándar

La opción entre la descripción y la prescripción es un eje abundantemente mencionado en la literatura sobre la regulación de las lenguas para desproveer a la descripción lingüística de su inserción institucional. Los intentos de conformar el estándar del español apelan a este argumento sobre el cual se puede apoyar la conformación de una serie de rasgos pasibles de ser erigidos como rasgos comunes. Las definiciones de estándar basadas en la descripción del sistema lingüístico incurren en la falta de consideración hacia las representaciones sociales sobre la variedad en cuestión. Ambas opciones (la descripción y la prescripción) guían su marcha con el prestigio de la lengua regulado en una doble dirección: desde las instituciones hacia los hablantes y, al mismo tiempo, desde los hablantes (quienes generan, a partir de los discursos sobre la lengua, representaciones que las instituciones consideran —o deberían considerar— a la hora de planificar). Es decir, pronunciarse sobre el estándar supone cumplir un papel formador del estándar que se intenta describir.

¹⁸ Seguimos a Lara (2004: 62-63, el destacado es del original) para quien el *purismo*: “...supone una ‘edad de oro’ pasada de la lengua (en el caso del español, los siglos XVI y XVII), y una irremediable corrupción posterior”. Y añade: “Su origen está ligado al desarrollo de la lengua literaria y al aristocratismo con que se le interpretó desde finales del siglo XV. Como la corrupción de las lenguas es irremediable para el purismo, toda novedad, toda discrepancia debe perseguirse. El *casticismo* (una distinción que parece ser hispánica solamente) en cambio, acepta el cambio y la adaptación a la vida histórica, pero siempre que el vocabulario se siga formando con las raíces históricas del español...”. En definitiva, lo que se procuró fue un ideal de lengua que no entrañara variación o cambio alguno.

De ahí el problema señalado por toda una corriente prescriptivista que intenta ver una diferencia entre la “gramática normativa” y la “gramática descriptiva”; esta diferencia alienta la confianza en que la descripción lingüística de la lengua puede sustraerse de las condiciones políticas de existencia y circulación de una lengua. Al respecto, Eagleton sostiene a partir de Althusser:

La ideología, sostiene Althusser, ‘expresa un deseo, una esperanza o una nostalgia, más que la descripción de la realidad’; es esencialmente cuestión de aprensión y denuncia, de reverencia y vilipendio, todo lo cual se codifica a menudo en un discurso que parece que describiera la forma de ser realmente de las cosas. Es así, en los términos del filósofo J. L. Austin, un lenguaje ‘performativo’ más que ‘constatativo’: pertenece a la clase de actos de habla que hacen algo [...] más que al discurso de la descripción (Eagleton 2005: 41).

Concordantemente, en la prepublicación de la NGLE se aclara la función normativa sumada a la descripción de la lengua, presuponiendo, por un lado, que una descripción puede permanecer ajena a posicionamientos teóricos y políticos sobre la lengua y, por otro, que una descripción puede servir de base para la prescripción o, tal como hacen los instrumentos académicos, que la descripción pueda incluir parámetros de corrección:

Se acordó, en efecto, que fuera una **gramática descriptiva y normativa**, en la que los hablantes del mundo hispánico y también los especialistas pudieran encontrar la descripción de las características gramaticales de la lengua española a lo largo y ancho de su territorio, así como respuesta a posibles dudas sobre cuestiones normativas (NGLE).

Los textos de la RAE, a pesar de definir el estándar como una entidad abstracta, apelan a un español común e intentan dar con los rasgos que podrían ser considerados como parte de la norma del español y que no se verían afectados por las variantes regionales. Las descripciones, entonces, irán en el sentido de dar con los “principios generales” que regulan ese supradialecto llamado estándar. De este modo, la estandarización sería un instrumento de la transnacionalización,

es decir, de la tendencia a la homogeneización lingüística impulsada por necesidades políticas y económicas.

1.3. Estándar y norma lingüística

Según Milroy y Milroy, la estandarización es un proceso histórico, motivado por necesidades sociales, políticas y económicas que nunca llega a ser absoluto, es decir que existe siempre una estandarización relativa, y persigue el ideal de que todos usen y entiendan la lengua en el mismo sentido, reduciendo al mínimo la posibilidad de malosentendidos y maximizando la eficiencia (1985: 22-23). Como hemos dicho, en el caso del español, que difiere fonética, léxica y sintácticamente a lo largo del territorio que ocupa, la estandarización se llevó a cabo llevando las formas hacia un modelo erigido como patrón. La opción por relevar las diferencias y establecer un modelo que se estableciera como un lugar común, una forma intermedia, comenzó a tomar fuerza desde la NPLP y a convertirse en el nuevo modelo de estandarización. Como hemos mostrado, los discursos sobre la unidad, la lengua básica, la política panhispanica, etc. son funcionales a los procesos de estandarización de una lengua.

Nuestra hipótesis es que estos discursos, que intentan legitimar los procesos de normalización lingüística operados desde las academias, se apoyan en una ambigüedad terminológica. Esta ambigüedad radicaría en que, por un lado, se apela al concepto de “norma estándar”, entendida como resultado de un proceso de normalización diseñado y ejecutado por agentes específicos tendiente a la instauración de una norma —patrón de referencia— para todos los usuarios de una lengua. Por otro, se invoca la noción de norma en el sentido coseriano del término; para Coseriu (1978), la norma está constituida por las estructuras fijadas social o tradicionalmente y que son de uso general dentro de una comunidad lingüística. Así, es norma “el conjunto formalizado de las realizaciones tradicionales del sistema” (Coseriu 1978: 95-96), que abarca todo lo ya existente, lo ya realizado en la comunidad lingüística. Entonces, la primera acepción de “norma” involucra las decisiones de los agentes de planificación,

mientras que en el segundo caso privilegia el resultado de las opciones lingüísticas ejercidas por los usuarios del sistema.

Esta disparidad terminológica aparece desdibujada en los instrumentos académicos. Presumimos que la fusión de estas dos acepciones facilita la adopción de una norma estándar que, en tanto instaurada como patrón, es resultado de decisiones tomadas por las instituciones capaces de estandarizar pero, al estar revestida de la noción de “norma” (en tanto resultado del ejercicio de una comunidad hablante) es percibida por los destinatarios del discurso académico como la legitimación de la realidad lingüística compartida. Ambas nociones de “norma” se solapan y se confunden en varios apartados de los instrumentos de codificación, como lo muestran los ejemplos:

Es por ello la expresión culta formal la que constituye el *español estándar*: la lengua que todos empleamos, o aspiramos a emplear, cuando sentimos la necesidad de expresarnos con corrección. [...] Es, en definitiva, la que configura la norma, el código compartido que hace posible que hispanohablantes de muy distintas procedencias se entiendan sin dificultad (DPD: XV, la cursiva es del original).

La norma no es sino el conjunto de preferencias lingüísticas vigentes en una comunidad de hablantes, adoptadas por consenso implícito entre sus miembros y convertidas en modelos de buen uso. [...] La norma surge, pues, del uso comúnmente aceptado y se impone a él, no por decisión o capricho de ninguna autoridad lingüística, sino porque asegura la existencia de un código compartido que preserva la eficacia de la lengua como instrumento de comunicación (DPD: XIII).

En estas citas las “preferencias lingüísticas vigentes en una comunidad” son luego “convertidas en modelos de buen uso”; “el código compartido” es un modelo de corrección. Aquí la norma establecida por las academias debe atender al cambio, a la norma en realización, pero para fijarla o despreciarla de acuerdo con el principio de prudencia, sinónimo de búsqueda de la unidad. El pasaje de una concepción de norma a otro es acompañado por la elisión del agente de cambio. Como se ve en los fragmentos: “convertidas en modelos de buen uso”, “aclarar la norma establecida”, “es, en definitiva, la que configura la norma”, esta desaparición constituye el recurso

para desproveer de intencionalidad política la elección de una variedad sobre otras, y contribuye a la identificación de un patrón arbitrario con la norma coseriana. Así, igualar los términos y elidir al agente planificador devuelven a la Península, detentora del poder lingüístico, el control sobre la dirección de la evolución lingüística.

1.4. Legitimidad

Tal como mencionamos más arriba, los agentes de estandarización (los Estados, ciertas agencias de política lingüística como las academias, entre otros) la ejercen a través de la elaboración de los instrumentos normativos,¹⁹ pero también mediante la búsqueda de adhesión por parte de los usuarios.

Uno de los recursos para generar discursivamente esa adhesión es constituirse en un agente legitimado, portador de prestigio. La reproducción del prestigio y la legitimidad como atributos inherentes de la RAE son los recursos empleados para imponer discursivamente su poder como agente recolector, evaluador y procesador de la realidad lingüística en el mundo hispánico y codificador de la forma común a todos esos registros. Es decir que en este caso la construcción discursiva del prestigio se basa, entre otras estrategias, en reproducir o convocar la autoridad erigida durante siglos en los que la forma peninsular era el patrón común y tenía en sus manos la posibilidad de gramatizar²⁰ debido a su calidad de única institución reguladora de los usos. De este modo, la legitimidad de la RAE reside en las prácticas legales e ideológico-discursivas que lleva adelante,

¹⁹ Recordemos que el proceso de codificación implementado por la RAE se llevó a cabo de modo completo en el siglo XVIII. En efecto, durante ese siglo se publicaron el *Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las phrases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua* entre 1726-1739 (más conocido como *Diccionario de Autoridades*), la *Ortographía Española* de 1741 y la *Gramática de la Lengua Castellana* de 1771.

²⁰ De acuerdo con Auroux, la gramatización es “el proceso que conduce a *describir* y a *instrumentar* una lengua sobre la base de dos tecnologías, que son aún hoy los pilares de nuestro saber metalingüístico: la gramática y el diccionario” (1992: 65, el destacado es del original).

tales como la implementación de medidas legales encaminadas a promocionar e incluso oficializar sus códigos normativos y hacerlos de uso obligatorio en los ámbitos jurídico-administrativos y en la enseñanza pública.

El surgimiento de los procesos de emancipación política de las naciones americanas a comienzos del siglo XIX (cuya impronta romántica entendía la lengua como elemento crucial de identificación) suscitó discusiones sobre el papel que cumplirían las variedades americanas como lenguas de cada nación; fue entonces cuando el rol de la Península como única autoridad lingüística comenzó a ser cuestionado. La creación de las academias americanas a partir de la segunda mitad del siglo XIX contribuyó entonces a salvaguardar la legitimidad de la RAE (adhiriendo y difundiendo la norma peninsular). Esta situación se potenció en las primeras décadas del siglo XX. Aún hoy los instrumentos se apoyan en un prestigio que, a pesar de haber sido construido secularmente por medio de la imposición, se instituye como una cualidad inherente a la RAE.

En la actualidad podemos contar además, como ejemplos de prácticas persuasivas, la atención que prestan los medios tanto periodísticos como oficiales a la palabra académica y la presencia del rey en muchos de sus actos y eventos lingüísticos (presentación de obras, realización de los Congresos Internacionales de la Lengua Española, entrega de premios, etc.). Asimismo, el poder simbólico de la RAE se sustenta en acciones retóricas que giran en torno a los siguientes ejes: la lengua española como concordia que excede las ataduras nacionales, tendiendo a una desterritorialización de la lengua —“consenso de la comunidad de hispanohablantes” (DPD: XI)—; la lengua española como lengua internacional —“carácter panhispanico” (DPD: XII), “asegura la existencia de un código compartido” (DPD: XIII), “lengua supranacional” (DPD: XIV)— y la lengua española como producto rentable²¹ (Del Valle 2005 y 2007).

²¹ Este último punto de anclaje discursivo, vinculado con el potencial económico de la lengua, no es tan sencillamente rastreable en los instrumentos lingüísticos, sino que aparece mayoritariamente en discursos colaterales: conferencias, ponencias en los Congresos (Rizzo 2007 y Vázquez 2008), artículos periodísticos que sostienen,

2. Variedades regionales y diversidad

Los rasgos lingüísticos y la derivación “natural” de una lengua histórica constituyen los llamados por la dialectología “criterios internos” de caracterización de un dialecto como variedad geográfica. El problema de esta delimitación aparece al pretender recurrir exclusivamente a argumentos lingüísticos para determinar si un conjunto de rasgos corresponde a la variedad de una lengua, en cuyo caso se podría pensar que no existe más que un ejemplar ideal de lengua abstracto del cual las realizaciones nacionales o regionales serían una actualización parcial. Por eso afirmamos que distinguir entre las nociones de lengua y variedades atiende a la legitimación de una variedad a la que se dotará de los atributos del estándar, a la que se llamará lengua y que estará necesariamente imbuida de la ideología dominante.²²

La dificultad de recortar el espacio geográfico exclusivamente con isoglosas condenó la caracterización dialectal a la imprecisión. Las ideologías tendientes a distinguir lenguas de colonización de lenguas vernáculas se apropiaron de esta dificultad para entender los dialectos como variedades subestándares o inasibles de las lenguas “históricas”. Es así como las lenguas prestigiadas o dotadas de instrumentos de gramatización (en muchos casos declaradas lenguas nacionales u oficiales) fueron nombradas “lenguas” frente a las hablas regionales desprovistas de normatividad, de estatuto legal, denominadas “dialectos” en tanto que desvíos de esa lengua estandarizada.

desde otro marco, la NPLP. Los CILEs, por ejemplo, destinan mesas especiales para discutir sobre el tema.

²² Pensar la evolución de la lengua dentro de un espacio geográfico deberá involucrar el hecho de que esa variedad estará sometida a condiciones histórico-sociales específicas propias de una zona determinada. Esta premisa obliga a considerar los llamados “criterios externos” de caracterización de un dialecto o variedad. La complejidad heurística del concepto de variedad geográfica llevó a la dialectología a preocuparse por atender estrictamente a los rasgos lingüísticos como única delimitación posible, con el fin de dejar a un lado factores extralingüísticos, más difíciles de categorizar y someter al análisis. Aunque, puesto que los componentes ideológicos (las representaciones sociales sobre ciertos componentes del sistema) tienen incidencia en el valor de los rasgos componentes del sistema y en los procesos de evolución de ese dialecto, el trazado de isoglosas resultaría insuficiente para caracterizar el dialecto de determinada región.

De este modo, la diferencia entre las nociones de lengua y variedad regional sería de índole política y no lingüística. La distinción entre estos conceptos resulta útil para generar una falsa conciencia lingüística que opondría la variedad estandarizada (la lengua, resultado de las ejecuciones efectivas o por defecto de los Estados o grupos de poder) a la variedad regional (el dialecto, resultado del derrotero del sistema lingüístico al amparo de la ideología lingüística dominante). En efecto, uno de los usos de “dialecto” que registra Montes Giraldo es el que atribuye a los “legos”, entendido como “cualquier idioma que no alcanza el nivel de lengua como sistema plenifuncional normativizado y prestigioso” (Montes Giraldo 1995: 50).

En el mapa político-lingüístico que propone la RAE, las variedades americanas seguirían portando el factor de cambio y, por extensión, de desvío, debido a que están bajo el influjo de lenguas de contacto y de inmigración (aunque se enuncie: “considerando en *pie de igualdad y plenamente legítimos* los diferentes usos regionales, a condición de que estén generalizados entre los hablantes cultos de su área y no supongan una ruptura del sistema de la lengua que ponga en riesgo su unidad”, DPD: XVI). De acuerdo con esta idea, Paffey (2007) afirma que existe el prejuicio que ve las variedades americanas del español como impuras debido a la influencia de las lenguas de inmigración y de sustrato, razón que ampara la adopción de la variedad peninsular como garantía de la pureza de la lengua (lema centenario de la RAE). Quedaría garantizado así el control por parte de España de la llamada “lengua común”.²³ En efecto, la NPLP reconoce solo dos variedades, de las que incluso duda:

...se reconocen, cuando existen, las divergencias entre la norma española y la norma americana (DPD: XVI).

No resulta siempre fácil determinar cuál es la base común, pues a la doble variedad, española y americana, se añaden los particularismos regionales (NPLP: 9).

²³ Véase también el trabajo de Paffey y Mar-Molinero (2008) en el que se muestran los beneficios económicos que eso reporta.

Teniendo, pues, en cuenta las fluctuaciones y variantes apuntadas, y asumiendo la imposibilidad de registrar de manera exhaustiva las que pueden corresponder a usos de alcance limitado, el propósito del DPD se centra en orientar al lector para que pueda discernir, entre usos divergentes, cuáles pertenecen al español estándar, la lengua general culta, y cuáles están marcados geográfica o socioculturalmente, señalando aquellos que, bien por conculcar leyes del sistema, bien por tratarse de formas de expresión fruto de una insuficiente o deficiente formación lingüística, quedan fuera de los usos comúnmente aceptados (NPLP: 9).

Los fragmentos citados sintetizan varios de los puntos problemáticos que intentamos mostrar. Por un lado, las variantes geográficas son confundidas con las variantes sociales, convirtiendo los dialectos regionales en formas incorrectas, “marcadas”. Se desconoce la sistematicidad de las variedades integrándolas al grupo de las “fluctuaciones” necesitadas de “orientación” y se las opone a una lengua general culta en tanto son producto de insuficiente conocimiento lingüístico.

El DPD recoge lo anticipado en la NPLP y ratifica a los usuarios de ese instrumento:

...orientar al lector para que pueda discernir, entre usos diversos, cuáles pertenecen al español estándar (lengua general culta) y cuáles están *marcados* geográfica o socioculturalmente. [...] las variedades regionales tienen su ámbito propio de uso, pero resultan anómalas fuera de sus límites (DPD: XV, las cursivas son del original).

Además, la actitud frente a los americanismos sigue vinculada a la necesidad de controlar las palabras extranjeras y mantener la homogeneidad (o la pureza y el casticismo). Concordantemente, dentro de los objetivos del DPD se encuentra el de:

...normalizar los aspectos gráficos de la lengua española, particularmente el que se refiere a la adaptación o trascripción de voces procedentes de otras lenguas, proponiendo soluciones unitarias para todo el ámbito hispánico (NPLP: 9).

El diccionario panhispánico de dudas, que se mantendrá permanentemente abierto en Internet, prestará especial atención a los neologismos que vayan apareciendo para ofrecer en el plazo más breve posible, una respuesta unitaria consensuada por todas las Academias de la Lengua Española (NPLP: 9).

[se echaba de menos una obra] donde las Academias pudiesen, al mismo tiempo, adelantarse a ofrecer recomendaciones sobre los procesos que está experimentando el español en este mismo momento, en especial en lo que atañe a la adopción de *neologismos y extranjerismos*, para que todo ello ocurra dentro de los *moldes propios de nuestra lengua* y, sobre todo, de *forma unitaria en todo el ámbito hispánico* (DPD: XI-XII).

Dicho procedimiento prueba la vigencia de los ideogramas que asocian la pureza de la lengua con la no exposición a otras lenguas de influencia, extranjeras o de sustrato. Esta preocupación acompañó las políticas unificadoras de la RAE desde su fundación, tal como señalamos en el apartado sobre la pureza de la lengua.²⁴

Como vemos, las derivaciones histórico-geográficas de la lengua son aún hoy tomadas como alternativas aceptadas y no como parte de la base de la lengua. Así, por ejemplo “[la vigésima segunda edición del *Diccionario de la Lengua Española*] recoge, además, la conjugación de los verbos que contiene, incluidas las formas propias del voseo” (NPLP: 6). La aclaración, que destina un lugar marginal a las formas voseantes, privilegia las formas peninsulares y olvida que esa “otra” conjugación alcanza a buena parte de América donde el voseo es característico.²⁵

²⁴ Esto redundó en un conflicto identitario en los países americanos, que no lograron implementar políticas de aliento de los estándares nacionales. Tal como señala Moure: “Es a la vez un reclamo de construcción identitaria que nos habilite para pasar de la declaración retórica a la acción, para que nuestras escuelas, profesorado y universidades defiendan sus incumbencias, se preocupen por el bien lingüístico común y colaboren con las autoridades en el trazado de una política lingüística inteligente, que vaya más allá de un neopurismo casticista, preocupado por la invasión de extranjerismos” (Moure 2003: 268).

²⁵ Contamos entre los países voseantes, en muchos de los cuales el voseo es parte del estándar regional, a parte de América Central, zonas del interior de Colombia (específicamente la región Paisa), los departamentos que limitan con el Océano

2.1. Ejemplos

En adelante, a partir del análisis de artículos concretos del DPD, buscaremos evidenciar la heterogeneidad de criterios empleados para elaborar la norma del español. Sostenemos que no se definen con claridad las pautas de selección que fundamentan el privilegio de una u otra forma lingüística. Consideramos que, por el contrario, el español estándar o norma panhispánica se corresponde en la mayoría de los casos con el modelo peninsular y se acomodan los criterios de acuerdo con cada entrada. Veamos el siguiente ejemplo:

Debe tenerse en cuenta que en América, en Canarias y en parte de Andalucía, no se usa el pronombre personal *vosotros* para la segunda persona del plural. En su lugar se emplea *ustedes*, que en esas zonas sirve tanto de tratamiento de confianza como de respeto. Por lo tanto, en las áreas mencionadas, las formas verbales de la segunda persona del plural coinciden con las de la tercera persona del plural (DPD: 691).

Para exponer las formas verbales correspondientes a “ustedes”, se opta por mencionar América, Canarias y Andalucía como zonas donde “no se usa el pronombre personal “vosotros” para la segunda persona del plural”, poniendo claramente de manifiesto el punto de partida geográfico de la descripción.²⁶ La excepción “ustedes” abarca una proporción tan abrumadoramente mayor de hablantes que debió haberse aplicado el criterio cuantitativo, favoreciendo la

Pacífico, algunas zonas de Ecuador y Venezuela; también Bolivia, Paraguay, Uruguay, Argentina y Chile.

²⁶ La comparación que destina el lugar del “deber ser” de la lengua a Madrid no se sustenta con los porcentajes de representatividad real: “EL CREA es una muestra representativa de todas las variedades que presenta el español en nuestros días” (NPLP: 17), ya que en el Corpus de referencia del español actual (CREA) los 45 millones de hablantes de español correspondientes a España representan el 50% de los ejemplos, mientras 19 países distintos, que suman 243 millones de hablantes, ocupan el otro 50% de representatividad en la base de datos considerada para la elaboración de los materiales (Datos tomados del portal <http://www.unidadenladydiversidad.com/historico/>). Es decir que en un reparto igualitario de los 300 millones de hablantes por país hispanoamericano, a España le habría correspondido el 15% de representatividad.

opción americana.²⁷ Concordantemente, “ustedes” no figura en los cuadros de conjugación verbal del español del DPD. En relación con las formas voseantes, encontramos entre las mismas advertencias la mención “se ofrecen *entre paréntesis*, junto a las formas corrientes en el español de España y de la América no voseante, las formas del voseo rioplatense admitidas en la norma culta”.

A propósito de los pronombres personales átonos, se retoma la oposición de las formas madrileñas frente a las americanas, andaluzas y canarias. Efectivamente, si nos detenemos a mirar el cuadro de estas formas gramaticales (véase DPD: 526), podemos observar que en la segunda persona del plural, junto a la forma *os* hay un asterisco que remite a la nota a pie de página citada:

* En América, en Canarias y en parte de Andalucía, no se usa el pronombre personal *vosotros* para la segunda persona del plural. En su lugar se emplea *ustedes*, que en esas zonas sirve tanto de tratamiento de confianza como de respeto (→ *usted*). Por lo tanto, los pronombres personales átonos del plural que se utilizan en esas zonas para la segunda persona son los que corresponden, gramaticalmente, a la tercera —*lo(s)*, *la(s)* y *le(s)*—: *A ustedes, niños, LOS espero en casa* (frente a *A vosotros, niños, OS espero en casa*) (DPD: 526, nota al pie de página).

Similarmente, en el cuadro que ilustra las formas de los pronombres personales tónicos (véase DPD: 530), vemos que se antepone a las formas *vos* (sujeto o atributo), *vos* (término de preposición) y *vosotros/as* (sujeto o atributo y término de preposición) un asterisco que remite también a una nota a pie de página en la que se explica: “**Vos* y *vosotros* son formas pronominales no comunes a todos los hispanohablantes. Acerca de sus funciones y su ámbito geográfico de uso, → *vos, vosotros*” (DPD: 530).

²⁷ Contrariamente, se aplica el criterio cuantitativo en el caso del apartado “Advertencias para el uso del diccionario”, donde se enuncia: “Como se ve en el último ejemplo [del cuadro de representación de sonidos], se indica siempre, y en primer lugar, la pronunciación seseante, por ser la mayoritaria en el conjunto de los países hispanohablantes” (DPD: XXX).

Ahora bien, si se reconocen “en pie de igualdad y plenamente legítimos los diferentes usos regionales, a condición de que estén generalizados entre los hablantes cultos de su área y no supongan una ruptura del sistema de la lengua que ponga en riesgo su unidad”, la decisión de ubicar como nota a pie de página, en la periferia o margen del texto, la variante mayoritaria —especialmente para el caso de *ustedes*— no es, de ningún modo, un dato menor. Esta decisión, desde nuestra perspectiva, coadyuva a la imposición de las variantes correspondientes a la norma castellana en detrimento de otras formas (consideradas marginales), aunque estas últimas tengan un uso muy extendido en gran parte del mundo hispánico.

Otras entradas del *DPD* pertinentes para ilustrar la heterogeneidad de los criterios que dan cuenta de la norma estándar son los correspondientes a los fenómenos del *laísmo*, *leísmo* y *loísmo*. Es interesante considerar los argumentos expuestos en estos casos.

En términos generales, el criterio que prima es el etimológico. En estos artículos en particular se recurre al latín clásico para justificar la norma estándar:

Los pronombres *la*, *las* proceden, respectivamente, de las formas latinas de acusativo *illam*, *illas*. El acusativo es el caso de la declinación latina en el que se expresaba el complemento directo. Por ello, la norma culta del español estándar solo admite el uso de estas formas para dicha función (DPD: 389).

Los pronombres *le*, *les* proceden, respectivamente, de las formas latinas de dativo *illi*, *illis*. El dativo es el caso de la declinación latina en el que se expresaba el complemento indirecto. Por ello, la norma culta del español estándar establece el uso de estas formas para ejercer dicha función (DPD: 393).

El pronombre *lo* procede de las formas latinas de acusativo singular *illum* (masculino) e *illud* (neutro), y los, de la forma acusativo masculino plural *illos*. El acusativo es el caso de la declinación latina, en el que se expresaba el complemento directo. Por ello, la norma culta del español estándar solo admite el uso de estas formas para desempeñar dicha función (DPD: 403).

La razón aducida —el criterio etimológico— atendería, a nuestro entender, contra algunos de los postulados teóricos de la *NPLP*. Sin ir más lejos, nos referimos específicamente a los formulados en el apartado “La norma de hoy” (DPD: XIV) donde se expone:

El Diccionario panhispánico de dudas, teniendo muy presente la realidad del cambio lingüístico, que opera en todos los niveles [...] basa sus juicios y valoraciones en la norma efectivamente vigente del español actual [...]. En ningún caso se ha conformado con repetir juicios heredados de la tradición normativa.

Las soluciones escogidas parecen responder menos a los lineamientos de la nueva política lingüística panhispánica que a los ideogramas clásicos de la RAE pretendidamente trascendidos. Por otro lado, resulta llamativa la explicación proporcionada para el rasgo del *laísmo*. Al respecto se dice:

El área propiamente laísta se circunscribe básicamente a la zona central y noroccidental de Castilla. Aun así, por influencia de la norma culta estándar, es patente la voluntad de los hablantes cultos de esas zonas y, sobre todo, de los escritores, de ajustarse al uso etimológico (DPD: 390).

La modalidad condonante con la que se justifica tal uso es inédita en la obra. Además, la voluntad “patente” no encuentra fundamento en citas ni ejemplos. Finalmente, de acuerdo con el criterio esgrimido por el propio DPD, el *laísmo* castellano es un uso minoritario, incorrecto, pero no señalado ni con la marca * que precede a las construcciones agramaticales ni con el símbolo © que antecede a las formas consideradas incorrectas o desaconsejables, y a los ejemplos que ilustran usos no aceptados por la norma culta.²⁸

Por último, pero en estrecha relación con todo lo dicho hasta aquí, insistimos en remarcar el hecho de que en estas entradas también se

²⁸ Valga como contrapunto mostrar que el empleo de adverbios como “debajo”, “delante”, “dentro”, “detrás”, entre otros, seguidos de preposición, a pesar de su alta frecuencia en varias zonas de América, entre ellas muy especialmente en la Argentina, está marcado con el signo que precede a las formas consideradas incorrectas o desaconsejables.

reconocen solo dos variedades del español: la peninsular (representada por Castilla) y la atlántica (formada por Hispanoamérica en su totalidad y las islas Canarias). A pesar de que hacia el interior de los artículos luego se describan los usos regionales particulares (véase el punto 5.c., correspondiente al *leísmo*, donde se hace referencia a la “norma estándar nacional” de Argentina), las variedades que se presentan, en términos generales, son solamente estas dos.

En relación con el voseo, se destina la primera acepción al uso histórico del pronombre, al uso “reverencial”:

En términos generales, se denomina “VOSEO” el empleo de la forma pronominal *vos* para dirigirse al interlocutor. Se distinguen dos tipos:

1. VOSEO REVERENCIAL. Consiste en el uso de *vos* para dirigirse con especial reverencia a la segunda persona gramatical, tanto del singular como del plural. Esta fórmula de tratamiento de tono elevado, común en épocas pasadas, solo se emplea hoy con algunos grados y títulos, en actos solemnes, o en textos literarios que reflejan el lenguaje de otras épocas. [...]

2. VOSEO DIALECTAL AMERICANO. Más comúnmente se conoce como ‘voseo’ el uso de formas pronominales o verbales de segunda persona del plural (o derivadas de estas) para dirigirse a un solo interlocutor. Este voseo es propio de distintas variedades regionales o sociales del español americano y, al contrario que el voseo reverencial (→ 1), implica acercamiento y familiaridad [...]. Aceptación del voseo en la forma culta. Las diversas modalidades voseantes gozan hoy de diferente estimación:

2.4.3. En los países del Río de la Plata, el voseo goza de total aceptación en la norma culta, tanto en la lengua escrita como en la oral, y ha sido explícitamente reconocido como legítimo por la Academia Argentina de Letras... (DPD: 672-676).

La explicación y ejemplificación del perimido fenómeno ocupa alrededor de 170 palabras y sirve como eje de comparación para el voseo actual. Los ejemplos que se ofrecen incluyen las formas verbales asociadas y la variación de la forma pronominal en función de los casos sintácticos. No obstante ser más común que el uso anterior, se menciona en segundo lugar el uso empleado en la actualidad.

Recordemos que estamos frente a un diccionario de dudas y la presentación (de modo privilegiado) del uso menos novedoso frente al actual responde a las obras de tipo histórico o etimológico. Es interesante notar (a propósito de nuestras observaciones anteriores sobre la construcción de la autoridad legitimante) que las academias reconocen la legitimidad del voseo rioplatense, que goza de “total aceptación en la norma culta”, mostrando la pretensión de instaurar una necesidad de legitimación académica que corrobore o desprecie las representaciones de los hablantes cultos americanos.

En la entrada *Haber* como verbo impersonal:

Aunque es uso muy extendido en el habla informal de muchos países de América y se da también en España, especialmente entre hablantes catalanes, se debe seguir utilizando este verbo como impersonal en la lengua culta formal, de acuerdo con el uso mayoritario entre los escritores de prestigio (DPD: 331).

Se manifiesta, por un lado, el problema que implica la ausencia de obras o investigaciones de referencia. Por otro, el rastreo geográfico de *haber*, cuyo uso plural desviado se registra como “muy extendido” en América y “también” en hablantes españoles catalanes, toca el ideologema de la pureza que mencionábamos más arriba y el problema que representa para su mantenimiento la exposición de la lengua al contacto con otras. El contacto con el catalán en este caso, o con las lenguas indígenas en América en otras entradas como la de *leísmo* (véase DPD: 396, punto 5.c.), es señalado en el DPD como causa del desvío o contaminación.

Por otro lado, en la frase “el uso mayoritario entre los escritores de prestigio” queda expuesta la importancia que reviste la legitimidad para quien decide los usos correctos. Los usos literarios de la lengua, por definición, persiguen pretensiones estéticas que no necesariamente coinciden con las necesidades comunicativas que guían los usos de los hablantes. Por esta razón, buscar los modelos de uso del idioma en los escritores supone un problema doble. Por una parte, equivoca el contexto de recolección de los usos “reales” de la comunidad. Por otra, devuelve al canon la potestad de decidir

cuáles son los escritores de prestigio, referentes del uso. A partir de este segundo procedimiento, se corroboran los modelos de uso lingüístico de quienes instauraron el panteón de escritores cultos lo que se convierte en una operación circular de legitimación.

En el caso de *A por*, los usos peninsulares prescriptos no están apoyados en investigaciones ni obras de referencia, no obstante nunca estarían antecidos, como sucede en este caso, por el modalizador “se percibe como”:

a². Preposición. Se exponen a continuación las cuestiones dudosas más frecuentes que plantea su uso:

2. *a por*.

El uso de esta secuencia preposicional pospuesta a verbos de movimiento como *ir*, *venir*, *salir*, etc., con el sentido de ‘en busca de’, se percibe como anómalo en el español de América, donde se usa únicamente *por*: “*Voy por hielo y cervezas a la tienda*” (Victoria Casta [Méx. 1995]). En España alternan ambos usos, aunque en la norma culta goza de preferencia el empleo de *por*: “¿*Qué haces ahí? ¡Vete por el medicamento, por Dios!*” (Aparicio *Retratos* [Esp. 1989]); “—¿*Te vas?* [...] —*Sí, bajo a por tabaco*” (MtnGaité *Fragments* [Esp. 1976]). En realidad, no hay razones para censurar el uso de *a por*, pues en la lengua existen otras agrupaciones preposicionales, como *para con*, *de entre*, *por entre*, *tras de*, *de por*, etc., perfectamente normales. La secuencia *a por* se explica por el cruce de las estructuras *ir A un lugar* (complemento de dirección) e *ir POR algo o alguien* (‘en busca de’), ya que en esta última está también presente la idea de ‘movimiento hacia’ (DPD: 3).

6. *a* + sustantivos que designan partes del día: *a la mañana*, *a la tarde*, *a la noche*. Para introducir los complementos de tiempo relativos a las partes del día, en el español general se emplean normalmente las preposiciones *por* o *en*, esta última de uso frecuente en gran parte de América, aunque inusual en España (salvo cuando, a su vez, estos complementos llevan un complemento con *de*: en la tarde del sábado, en la mañana del lunes) [...]. El uso de *a* solo es normal en la Argentina y, en España, entre hablantes vascos o catalanes (DPD: 4).

Esta definición nos devuelve al problema de la dualidad de la noción de “norma” que ostentan las definiciones de las academias. En este caso, no queda claro si la norma prescriptiva lo señala como correcto, por lo que la norma consuetudinaria (americana) se constituiría en mera “percepción” de anomalía; la defensa que se hace del localismo peninsular desde el diccionario deja en pie la forma “anómala”. No obstante, se agregan como argumentos los usos “normales” (en el sentido coseriano) —ignorados cuando esa norma proviene de América— de otras agrupaciones preposicionales y se afianza esta “normalidad” del uso peninsular apelando a una teoría de rasgos sin referencia teórica. Es importante destacar que la defensa de usos cultos regionales es parte de la política panhispánica, y este sería un caso de aplicación de esa política; el problema se plantea cuando son los usos cultos americanos los marcados por fuera del español general, como se ve en el caso de otro uso de la misma preposición. En el caso de *a + sustantivos que designan partes del día: a la mañana, a la tarde, a la noche*, el español general parecería corresponder al uso mayoritario, mientras que el uso argentino, vasco y catalán serían casos aislados (de los que no se aclara la pertenencia al nivel culto).

Veamos también el ejemplo de *más*.

1.2 Cuando *más* acompaña a *nada, nadie, ninguno y nunca*, lo normal en el español general es la posposición de *más*: “*No hay nadie más en la habitación*” (Derbez *Usos* [Méx. 1988]); “*No me voy a levantar nunca más*” (Pavlovsky *Pablo* [Arg. 1987]); “*Nadie me preguntó nada más*” (Belli *Mujer* [Nic. 1992]); pero en el habla coloquial americana, especialmente en el área caribeña, y en el español de Andalucía y Canarias, es frecuente en estos casos la anteposición de *más*: “*Fuera de él no hay más nadie que pueda hacer algo*” (Uslar *Oficio* [Ven. 1976]); “*No la volví a besar más nunca*” (Cabrera Infante *Habana* [Cuba 1986]); “*Y no oí más nada*” (Carrera *Cuentos* [Ven. 1980]) (DPD: 419).

Aquí la mayoría americana no corresponde al “español general”. Los usos americanos, andaluces y canarios son interpretados como formas del “habla coloquial” (recordemos los documentos que integraban las marcas geográficas y sociales como parte de un mismo

fenómeno). La anulación del criterio de mayoría echa por tierra el argumento que da existencia al “español general” y evidencia la decisión unilateral de privilegiar una variedad sobre otra. Los casos expuestos como ejemplos, si bien corresponden a textos literarios, en el segundo caso cuentan como formas del habla coloquial mientras que en el primero no, aunque no se esgrime ningún argumento para establecer esa diferencia de interpretación.

Mientras que el uso peninsular de “a por” es dado como propio de la norma, a pesar de ser proporcionalmente inferior al americano, el uso minoritario de *hasta* de varias zonas de América es interpretado como “inverso” al español general.

2. En algunas zonas de América, especialmente en México, en la zona costera del Ecuador, en América Central y en Colombia, se produce un fenómeno inverso, esto es, la supresión de la negación *no* delante del verbo en oraciones con *hasta*, con lo que el enunciado puede interpretarse en sentidos diametralmente opuestos. Así, en estas zonas, una oración como *Se abre hasta las tres* puede significar que se cierra a las tres (sentido que tendría en el español general) o justamente lo contrario, que se abre a partir de las tres. Para evitar los casos de ambigüedad a que puede dar lugar, se recomienda acomodar el uso de *hasta* en estas zonas al del español general y colocar la negación correspondiente delante del verbo: *No se abre hasta las tres*, o bien dejar el verbo en forma afirmativa y sustituir la preposición *hasta* por *a*: *Se abre a las tres* (DPD: 336).

Es claro entonces que la referencia del sentido correcto no está en esos centros lingüísticos. Por otra parte, es preciso considerar sobre este caso que la ambigüedad ocurre cuando dentro de un mismo sistema el uso admite distintas interpretaciones. Si aceptamos la idea de que el español tiene una norma pluricéntrica y que las normas cultas de cada región tienen puntos de diferencia con las otras regiones, y que este hecho no afecta su legitimidad ni su coherencia, entonces es imposible que el uso de una preposición sea ambiguo al interior de una norma culta regional; será diferente de otras normas, pero la ambigüedad ocurriría solo en el caso de que entendiéramos el español como provisto de una norma monocéntrica, cuyas

características fueran reguladas desde un único centro, y los desvíos introdujeran la ambigüedad. Consecuentemente, desde el centro se haría necesario aconsejar la elusión de ese uso desviado para mantener la organicidad del sistema tal como, de hecho, sucede. De ahí que “se recomienda acomodar el uso de *hasta* en estas zonas al del español general” (DPD: 336).

3. Estandarización y representaciones sobre la lengua (o la variedad)

Las intervenciones en el ámbito lingüístico revisten un carácter político y social, y no quedan al margen de la ideología de las instituciones que detentan el poder sobre la lengua. La planificación incidirá en las representaciones y a la vez las considerará como parte del valor simbólico portado por la lengua (o la variedad de la lengua elegida), es decir, la planificación incluirá indefectiblemente las valoraciones de esa lengua (o variedad) a la hora de seleccionarla para determinada función, lo que a su vez redundará en la representación que determinada práctica generará sobre esa lengua (o variedad).

Para Mercedes Isabel Blanco (2001), los procesos de estandarización que elevan a una variedad por sobre otras para erigirla como norma de la comunidad hablante pueden ser entendidos como conflicto lingüístico (término asociado generalmente a situaciones de contacto lingüístico) en tanto que la diversidad no solo abona el terreno de las lenguas en contacto, sino al interior de la misma lengua. En ese sentido entendemos como conflicto las relaciones entre las variedades americanas y la variedad madrileña, instaurada como “norma panhispanica”. Los conflictos entre las variedades involucran también los valores simbólicos que estas portan; es decir que el prestigio (o la falta de prestigio) asociado a las variedades del español incide fuertemente en la planificación y normalización de la lengua. A su vez, la legitimación de determinada variedad involucra representaciones de la comunidad y al mismo tiempo incide sobre ellas.

A lo largo de los siglos XIX y XX, las naciones americanas otorgaron funciones específicas a la lengua en relación con la constitución

de las identidades nacionales y los procesos modernizadores. Estas variedades americanas fueron asumiendo características de lengua estándar. A la vez que se distanciaban (en parte) de la variedad castellana, pagaban el precio de la tensión entre asumir actitudes de reconocimiento y, al mismo tiempo, de rechazo debido a su condición de formas lingüísticas “desprendidas” o “desviadas” del origen. Blanco señala al respecto:

Es precisamente este hiato normativo el que ha dado lugar a una problemática central en las reflexiones metalingüísticas de Hispanoamérica: una línea de indagación acerca de la extensión de la lengua española, la pluralidad de variedades distintivas de las diferentes comunidades y la conformación del o los modelos de ejemplaridad y autoridad idiomáticas (Blanco 2001: 100).

Existen a lo largo del territorio hispanohablante varios centros irradiadores de norma lingüística. Rivarola (2001) señala que la mayor parte de esas normas no tiene codificación,²⁹ pero goza del prestigio necesario ante los hablantes y por eso reviste un carácter implícitamente prescriptivo. El hecho de que los países americanos desde hace muy pocos años estén comenzando a implementar políticas estatales de regulación de la lengua (véase Bein 2004) abonó el terreno para la reafirmación de las representaciones sobre la legitimidad depositada en España y la penetración de los medios de comunicación como factores de presión lingüística. En estos casos el Estado le otorgó al mercado un espacio para imponer su propio régimen de sentido; entendemos que la estrategia del mercado es homogeneizar un público consumidor de medios masivos y eficaz participante pasivo de un español transnacionalizado, reafirmando las representaciones de las variedades nacionales como desvíos del modelo peninsular. La adopción de la norma pluricéntrica³⁰ como

²⁹ Véase la nota 12.

³⁰ La literatura sobre el tema suele emplear los términos “lengua policéntrica” y “lengua pluricéntrica” de manera indiferenciada para referirse a las lenguas que encuentran diferentes normas estándar a lo largo del territorio que ocupan. No obstante, en casos específicos, parecerían referir a la existencia de más de una norma

solución a la evolución de las variedades surgidas de la extensión del territorio hispanohablante y la consolidación de las instituciones americanas no ha resuelto todavía la divergencia de las actitudes hacia la lengua, resultados del conflicto entre las instituciones lingüísticas peninsulares, su penetración en América y la falta de recursos económicos para la implementación de políticas que atiendan a las posiciones americanas. La presencia de las academias americanas contribuye en buena medida a coartar el modelo de ejemplaridad pluricéntrico que se pretende instaurar como patrón panhispanico.³¹ En efecto, el proceso de estandarización producto del derrotero sufrido por la lengua española en las distintas regiones americanas (así como su aplicación a la enseñanza escolar, la producción de instrumentos de gramatización, y los avatares de la industria editorial) está fuertemente influenciado por el papel que las academias han cumplido en la construcción de representaciones de las variedades americanas.

4. Palabras finales: de “Limpia, fija y da esplendor” a “Unidad en la diversidad”

El factor central de incidencia en los comportamientos lingüísticos, de acuerdo con Labov (1966), entre otros autores, está relacionado con las actitudes de los hablantes hacia la lengua (o variedad), con el sentimiento de pertenencia a determinada lengua, con los sentimientos

estándar al interior de un territorio nacional, en el primer caso, y a territorios multinacionales en el segundo.

³¹ Esta referencia se acuñó en los países americanos con la guía y el apoyo económico extranjeros, lo que naturalmente redundó en el estándar resultante. Las academias americanas legitiman el predominio y el respeto a la norma central promovida y fomentada por la RAE. Blanco (2001) expone la configuración de la tradición purista en Argentina (especialmente a partir de 1931, cuando se creó por un decreto ley la Academia Argentina de Letras) caracterizada por la atención a la variedad castellana como norma lingüística general en el contexto de la diversidad al interior del español y el desplazamiento hacia una concepción pluricéntrica. En efecto, el decreto de creación de la AAL dice en su artículo 3: “d) Velar por la corrección y pureza del idioma, interviniendo por sí o asesorando a todas las reparticiones nacionales, provinciales o particulares que lo soliciten”.

de identificación con esa lengua y con los otros hablantes en tanto que participantes todos de una lengua común. La planificación repercute, entonces, en el entorno en tanto que incide en las representaciones sobre esa lengua, es decir, en tanto afecta su valor simbólico.

Los estudios sociolingüísticos nos muestran cómo la ideología del anonimato permite consolidar la hegemonía ejercida por las lenguas mayoritarias. [...] Para Bourdieu, la *meconnaissance* es producto del desarraigo institucional de la lengua. Éste se lleva a cabo particularmente en las escuelas, que la purgan de su origen en el habla de un grupo social específico. La imaginan como un atributo natural de la autoridad (o, en el caso del inglés, como el feliz resultado de la obra de la mano invisible del mercado). Podríamos decir que el proceso es una suerte de “blanqueo lingüístico” hecho por las instituciones de la legitimidad (Woolard 2007: 135).

Aceptar que el lenguaje es ideológico supone desestimar la estructura interna como factor común de homogeneización en tanto que es imposible, tal como hemos visto, establecer una diferencia tajante entre la variedad (o dialecto regional) y la lengua. Delimitar la “unidad esencial” de la lengua entrañará valoraciones ideológicas, históricas, sociales, etc. que necesariamente la afectarán. La estandarización de determinada variedad implica, por tanto, la adopción de representaciones de la misma. Estas representaciones son generadas por la comunidad a partir de los discursos circulantes sobre esa lengua, en general, provenientes de las instituciones reguladoras del idioma.

El contexto de globalización económica y de las integraciones regionales impulsó la renovación de los instrumentos lingüísticos académicos. Esta renovación vino de la mano de un cambio en el lema orientador que fuera capaz de representar con fuerza el estatuto de lengua internacional del español. El viejo lema “Limpia, fija y da esplendor” se reformuló primero en “Unifica, limpia y fija” (1999) para dar lugar en los últimos años al de “Unidad en la diversidad”, que pone el foco en la condición transfronteriza (que se puede entender como un procedimiento de desterritorialización) de la lengua. Así, las nuevas formas de intervención de las academias

americanas cobraron importancia discursiva a partir de la NPLP del año 2004. Creemos que este cambio intenta instaurar la representación de una participación igualitaria que opaque la intervención de la Península en las decisiones sobre el español. De este modo, la remozada política constituye una de las operaciones discursivas que opacan el papel estandarizador que la RAE ocupa en los hechos. Gracias a esta política lingüística plural, los designios académicos alcanzan a todos los hispanohablantes, pero son emanados desde un único eje detentor del poder sobre la lengua puesto que los instrumentos se producen y se distribuyen desde Madrid, centro técnico, político y económico de las decisiones en materia lingüística y lugar de gestación de las representaciones sobre el español. La necesidad de imponer las nociones de norma panhispanica, lengua común y español general está vinculada con la pretensión de construir un discurso igualador de formas lingüísticas diversas. Siendo la RAE la portadora centenaria del prestigio y la legitimidad y, por tanto, agente lógico de recolección, evaluación y procesamiento de la realidad lingüística, esa forma representativa del español común provendrá naturalmente de ese centro, tal como advertimos en el análisis de las entradas de uno de los principales productos de la (nueva) política.

Independientemente de las diferentes coyunturas históricas, la RAE sigue siendo el principal referente institucional en materia de corrección lingüística ya que es la que diseña, promueve e implementa la NPLP. Como hemos mostrado, una de las operaciones que desarrolla la RAE para constituirse en agente legitimado es convocar las representaciones que le atribuyen el poder sobre la lengua abonadas durante siglos de imposición de políticas lingüísticas. Estas representaciones se completan con los prejuicios que ven las variedades americanas como desvíos de la lengua pura. Así, la construcción del discurso que permite instaurar a la RAE como instancia legitimada de regulación lingüística y la reproducción de los ideogramas vinculados con la unidad y la pureza de la lengua como atributos a ser custodiados son funcionales a la gestación y penetración de las políticas académicas.

Corpus

ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA Y REAL ACADEMIA
ESPAÑOLA

2004 “La nueva política lingüística panhispanica”. Presentación en el III Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE) “Identidad lingüística y globalización” llevado a cabo en la ciudad de Rosario (Argentina) en noviembre de 2004.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

1999 *Ortografía de la Lengua Española*. Madrid: Espasa.

2001 *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. CD-ROM. Madrid: Espasa-Calpe.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA
ESPAÑOLA

2005 *Diccionario Panhispánico de Dudas*. Bogotá: Santillana.

2007 *Prepublicación de la Nueva Gramática de la Lengua Española*. En <<http://www.rae.es/rae/gestores>>.

Bibliografía

AUROUX, Sylvain

1992 *A revolução tecnológica da gramatização*. Sao Paulo: Editora de Unicamp.

BEIN, Roberto

2004 “La legislación político-lingüística en la Argentina”. En *Lenguas, literaturas y sociedad en la Argentina*. Eds., G. Kremnitz y J. Born. Viena: Praesens, 41-50.

BLANCO, Mercedes Isabel

2001 “La lengua como conflicto: prescripción y estandarización en la historia del español de la Argentina”. En *Políticas lingüísticas. Norma e identidad*. Eds., R. Bein y J. Born. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 99-110.

CALVET, Louis-Jean

1997 *Las políticas lingüísticas*. Buenos Aires: Edicial.

- COOPER, Robert
1997 *La planificación lingüística y el cambio social*. Madrid: Cambridge University Press.
- COSERIU, Eugenio
1978 *Teoría del lenguaje y lingüística general*. Madrid: Gredos.
- DEL VALLE, José
2005 “La lengua, patria común: política lingüística, política exterior y el post-nacionalismo hispánico”. En *Studies on Ibero-Romance Linguistics Dedicated to Ralph Penny*. Eds., R. Wright y M. Ricketts. Newark: Juan de la Cuesta Hispanic Monographs, 391-416.
2007 “La lengua, patria común: la *hispanofonía* y el nacionalismo panhispánico”. En *La lengua, ¿patria común? Ideas e ideologías del español*. Ed., J. Del Valle. Madrid y Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert, 31-56.
- EAGLETON, Terry
2005 *Ideología. Una introducción*. Barcelona: Paidós.
- FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
1993 *Fundación Pro Real Academia Española*. En <<http://www.fprorae.es>>.
- GALLARDO, Andrés
1978 “Hacia una teoría del idioma estándar”. *RLA: Revista de lingüística teórica y aplicada*. 16, 85-119.
- HAUGEN, Einar
1983 “The implementations of Corpus Planning: Theory and Practice”. En *Progress in Language Planning. International Perspectives*. Eds., J. Cobarrubias y J. Fishman. Nueva York: Mouton.
- JODELET, Denise
1994 “Représentations sociales: un domaine en expansion”. En *Les représentations sociales*. París: Presses Universitaires de France.
- LABOV, William
1966 *The Social Stratification of English in New York City*. Washington D.C.: Center for Applied Linguistics.

- LARA, Luis Fernando
2004 *Lengua histórica y normatividad*. México: El Colegio de México.
- MILROY, James y Leslie MILROY
1985 *Authority in Language. Investigating Prescription and Standardisation*. Londres: Routledge.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE ESPAÑA
1995 “Real Decreto 1857 / 1995”. *Boletín Oficial del Estado*. 297 (5 de julio), 35747-35748.
- MONTES GIRALDO, José
1995 *Dialectología general e hispanoamericana*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- MOSCOVICI, Serge
1989 “Des représentations collectives aux représentations sociales: éléments pour une histoire”. En *Les représentations sociales*. París: P.U.F.
- MOURE, José Luis
2003 “Del purismo al desconcierto. ¿Qué hacer con el idioma?”. *Boletín de la Academia Argentina de Letras*. LXVIII, 267-268. En <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/p212/01316164246240161199680/p0000007.htm#I_28_>.
- NARVAJA DE ARNOUX, Elvira
2005 “‘La lengua es la patria’, ‘nuestra lengua es mestiza’ y ‘el español es americano’: desplazamientos significativos en el III Congreso de la Lengua Española”. En *Medios, espacios y nuevas comunidades imaginadas*. Ed., S. Hofmann. Berlín: Edition Tranvia.
- PAFFEY, Darren
2007 “Policing the Spanish language debate: verbal hygiene and the Spanish language academy (Real Academia Española)”. *Lang Policy*. 6, 313-332.
- PAFFEY, Darren y Clare MAR-MOLINERO
2008 “Globalisation, linguistic norms and language authorities: Spain and the Panhispanic Language Policy”. En *Español en Estados Unidos y en otros contextos: Cuestiones sociolingüís-*

ticas, políticas y pedagógicas. Eds., M. Lacorte y J. Leeman. Madrid y Frankfurt: Vervuert-Iberoamericana, 159-174.

RIVAROLA, José Luis

2001 “Sobre variedades y normas del español en el marco de una cultura lingüística”. En <<http://cvc.cervantes.es/obref/congresos/valladolid/ponencias/>>.

RIZZO, María Florencia

2007 “Posicionamientos en torno a la lengua en el Congreso de la Lengua Española de Sevilla (1992): entre la unidad y la diversidad”. Ponencia en las IV Jornadas Internacionales de Educación Lingüística (Concordia, Argentina).

VÁZQUEZ VILLANUEVA, Graciana

2008 “La lengua española, ¿herencia cultural o proyecto político-económico? Debates en el Congreso Literario Hispanoamericano de 1892”. *Revista Signos*. 41, 66, 81-106.

WOOLARD, Kathryn

2007 “La autoridad lingüística del español y las ideologías de la autenticidad y el anonimato”. En *La lengua, ¿patria común? Ideas e ideologías del español*. Ed., J. Del Valle. Madrid y Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert, 129-142.

ZAMORA VICENTE, Alonso

1999 *La Real Academia Española*. Madrid: Espasa.